



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

puo dan salida a la provision que se ha de hacer con
este objeto para la Argentina y no esperada de esta que se
poner merito para que quedara el acervo mas equivo
entran fangos y siendo justo el que se le pague a las
Personas que se tomaron de ser luego en suplicas
se consulte al Sr. Teniente de esta Provincia, conceda
su permiso para el Panadero, a fin de que se pueda
dar satisfaccion a los Aculturados y para la brebe
dad y menor perjuicio de los Señores de esta Corporacion
la Comunion concurra con la Comunion de todos los ocu
ridos

Por el Sr. D. Joseph Buzque Diputado al Consejo
se dijo que en vista de la provision firmada por el
Cavallero Don Fr. de S. J. y Juan, esta conforme
en que se consulte

Y por el Sr. Presidente se dijo se execute como lo dice la
Villa, sin perjuicio de ser el Sr. que le anista con
uno de los Señores de esta Comunion o de otra

negacion
Encarnacion
Vive en este Ayuntamiento la Cuenta presentada por el
Donque de Santos y Gomez Sr. y Capellan de esta Comunion
Encarnacion, por parte que se hicieron y suplicas en la parte
que se ordena al Consejo de esta Comunion de esta Comunion y de esta
na, cuya Cuenta en su total asciende a ochocientos de
inte. R. de veinte y quatro mar. Cuyo cargo se ordena al mis
mo Consejo han de ser concurra y permitida por el Sr. de esta
una Villa y en el Ayuntamiento. Segun lo que se menciona